

REGLAMENTO DEL CONGRESO TERRITORIAL DEL PARTIDO POPULAR DE PALMA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º:

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 y en los siguientes, de los vigentes Estatutos del Partido Popular, el artículo 4 del Reglamento Marco de Congresos y el artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración y según el acuerdo adoptado el **02 de febrero de 2026** por la Junta Directiva Territorial de Palma, el Congreso Territorial de Palma se celebrará, con carácter ORDINARIO, en lugar por determinar el día **14 de marzo** de 2026.

Artículo 2º:

2.1. La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva Territorial del Partido Popular de Palma, impulsará, coordinará y dirigirá todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, garantizará la transparencia del proceso electoral y velará por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Así mismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades y asegurará la neutralidad de la organización del Partido. A tal fin, los órganos del Partido se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora facilitando los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

2.2. La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría simple y, de sus reuniones, se levantarán las correspondientes actas, cuyo contenido se dará traslado al Comité Ejecutivo Territorial.

Artículo 3º:

El Congreso es el órgano supremo del Partido y sus facultades, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos y en el artículo 6 del Reglamento Marco de Congresos, son, entre otras, las siguientes:

- Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo Territorial de Palma y por la Junta Directiva Territorial de Palma.
- Conocer las cuentas del Partido Popular de Palma.

- Elegir a la Presidencia Territorial del Partido Popular de Palma juntamente con los **22 vocales** del Comité Ejecutivo Territorial de Palma.

Artículo 4º:

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del CONGRESO TERRITORIAL DEL PARTIDO POPULAR DE PALMA se regirá por el presente reglamento. Las dudas que puedan plantearse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora del Congreso hasta el momento de la constitución de la Mesa del Congreso y por este último órgano durante el desarrollo de las sesiones del mismo, todo ello respetando fielmente los Estatutos Nacionales, el Reglamento Marco de Congresos y el Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración. Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa elegida.

TÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO

Artículo 5º: Composición del Congreso.

El Congreso estará constituido, según lo dispuesto en el Reglamento de Organización Regional del Partido Popular de Baleares (Artículos 25.2 y 55.4) y en el Reglamento Marco de Congresos (Artículo 20.2), al tratarse de un Congreso de carácter Asambleario, por todos aquellos afiliados censados en Palma.

Artículo 6º: Los participantes en el plenario del Congreso.

Los participantes tendrán todos ellos derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

Artículo 7º: Requisitos para poder participar en el plenario.

7.1. Para poder participar en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 6º del presente Reglamento, será necesario haber adquirido la condición de afiliado del Partido Popular, en la fecha en que se acuerde la convocatoria del Congreso por el órgano correspondiente, no estar suspendido de militancia y estar al corriente de pago.

7.2. El Fichero Nacional remitirá a cada organización el listado de afiliados, cerrado a la fecha de la correspondiente convocatoria, que será el censo oficial del Congreso.

Artículo 8º : Incidencias y reclamaciones.

La Comisión Organizadora resolverá, hasta el inicio del Congreso y en el plazo máximo de 24 horas, las incidencias y reclamaciones que se produzcan, sin que contra la resolución de las mismas quepa recurso alguno.

Artículo 9º : De la información a los participantes

Todos los afiliados que se encuentren en el censo oficial del Congreso, podrán dirigirse a la Comisión Organizadora para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

Artículo 10º: De la sustitución de los participantes

No se aceptarán sustituciones al tratarse de un congreso abierto.

TÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

Artículo 11º: De la composición de la Mesa.

El Congreso será presidido por una Mesa, que estará compuesta por un presidente y, al menos, un vicepresidente, un secretario y dos vocales. Todos los miembros han de estar al corriente de pago.

Artículo 12º: Constitución del Congreso.

La Comisión Organizadora del Congreso, a través de su presidente, declarará válidamente Constituido el Congreso Territorial de Palma en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de participantes.

Artículo 13º: De la Elección de la Mesa.

13.1. En el acto inaugural del Congreso, que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa del Congreso, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de 30 minutos durante el cual los participantes podrán presentar candidaturas completas para la Mesa del Congreso, no pudiendo avalar cada participante más de una candidatura.

13.2. Las candidaturas se presentarán ante quien presida el acto inaugural del Congreso, quien someterá a votación del Pleno aquellas que cumplan los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 14º: Aprobación del Reglamento.

Constituida la Mesa del Congreso, esta deberá anunciar el oportuno acuerdo de aprobación del Reglamento, dando lectura de las disposiciones que han de regir los trabajos del mismo.

Artículo 15º: Funciones de la Mesa.

La Mesa del Congreso dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Las decisiones de la Mesa se adoptarán por mayoría simple, teniendo el presidente, en caso de empate, voto de calidad. Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 16º: Del presidente.

16.1. Corresponde al presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión, autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a la misma.

16.2. El presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de

sus miembros o de cualquier otra institución, entidad a persona, o que de cualquier forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 17º: De los vicepresidentes.

Los vicepresidentes, por su orden, sustituyen al presidente ejerciendo sus funciones en caso de ausencia, ostentando las mismas atribuciones que éste.

Artículo 18º: Del secretario.

18.1. Corresponde al secretario de la Mesa o al de menor edad, si hubiera varios, la redacción del Acta de la sesión, recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones, así como los resultados.

18.2. El Acta será aprobada y firmada por el presidente y el secretario de la Mesa del Congreso una vez finalizado el mismo.

18.3. La secretaría general del Partido Popular de las Illes Balears archivará y custodiará los originales de las actas del Congreso y deberá remitir copia de las mismas a la secretaría general Nacional del Partido.

Artículo 19º Del Pleno y sus trabajos.

19.1. El Congreso funcionará en Pleno, presidido por la Mesa del Congreso, a excepción de las sesiones de apertura y clausura. Los acuerdos se adoptarán preguntando la presidencia a los participantes que quieran emitir voto negativo. Terminado este llamamiento, la presidencia preguntará a los participantes que desean abstenerse y se entenderá que el resto de participantes se pronuncian de manera positiva a la adopción del acuerdo. La elección de los órganos del Partido se acomodará a lo establecido en el presente Reglamento.

19.2. El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el artículo 3 de este texto, conocerá:

- a) Informe de Gestión desde el último Congreso.
- b) Informe sobre las cuentas del Partido.

TITULO III

DEL DEBATE Y APROBACIÓN DE LA PONENCIA

Artículo 20º: Debate de la Ponencia

20.1. La Ponencia acordada por la Junta Directiva Territorial se debatirá y aprobará en el Plenario del Congreso.

20.2. La Mesa del Congreso será la encargada de dirigir el debate y aprobación de la Ponencia.

Artículo 21º: Participación en el debate

Todos los afiliados que tengan derecho a participar en el Congreso, podrán participar en el debate y aprobación de la ponencia.

Artículo 22º: Presentación de la Ponencia.

22.1. Iniciadas las sesiones de trabajo de la Ponencia en el Plenario, el ponente presentará e informará de las enmiendas recibidas, indicando las admitidas y las no admitidas.

22.2. Las enmiendas no admitidas, podrán ser defendidas por los enmendantes (o por quien ostente su representación) que soliciten el debate y votación de las mismas. Si no fuera defendida alguna enmienda, se entenderá decaída.

22.3. Defendida la enmienda, el Presidente de la Mesa del Congreso concederá la palabra al ponente, quién podrá aceptarla e incorporarla al texto o rechazarla, en cuyo caso, se procederá a su votación por el Pleno.

22.4. Corresponde a la Mesa la admisión a debate de enmiendas “in voce”.

22.5. El texto definitivo que resulte de la incorporación de las enmiendas se someterá al Pleno y deberá ser aprobado por la mayoría simple de sus miembros.

TITULO IV

DE LAS ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO

Artículo 23º: Derecho de sufragio de todos los afiliados.

23.1. Todos los afiliados del Partido Popular de Palma tienen derecho a elegir al Presidente Territorial, por sufragio universal, libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales, en el Reglamento Marco de Congresos, en el Reglamento de Funcionamiento de los órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración en forma telemática o mixta y que se plasma en el artículo 7º del presente Reglamento.

23.2 Podrán ser candidatos a Presidente Territorial de Palma o a vocal del Comité Ejecutivo Territorial del Partido Popular de Palma todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del presente Reglamento, y tengan una antigüedad mínima de doce meses, como afiliados al Partido.

Artículo 24º: De la presentación de candidaturas.

24.1 Quienes opten a la Presidencia Territorial de Palma podrán, desde las 9:00 horas del día **09 de febrero** de 2026 hasta las 20:00 horas del día **25 de febrero** de 2026, presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora del Congreso en la Sede del Partido Popular de las Illes Balears, sita en la calle Palau Reial 10, de Palma.

24.2 Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Territorial de Palma será necesario presentar el apoyo de, al menos, **100 afiliados** que estén al corriente de pago de la cuota y obligaciones en documento normalizado y aprobado por la Comisión Organizadora y facilitada por ésta a quien lo solicite. Ningún afiliado podrá apoyar, con su firma, a más de un precandidato; las firmas que figuren en más de una candidatura serán declaradas nulas.

24.3 La Comisión Organizadora, el día **27 de febrero** de 2026, proclamará provisionalmente candidatos a Presidente Territorial de Palma a los afiliados que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento. La campaña electoral interna se iniciará el día **28 de febrero** de 2026 y finalizará el día **13 de marzo** de 2026 a las 20:00 horas.

Artículo 25º: De la elección del presidente y de los órganos de dirección del Partido.

25.1 En el Congreso Territorial del Partido Popular de Palma se culmina el procedimiento de elección del Presidente Territorial de Palma y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

a) Los candidatos proclamados presentarán ante el Pleno del Congreso su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.

b) El Congreso elegirá, también, junto a los candidatos, a quienes le acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme los siguientes criterios:

b.1) El Congreso Territorial elegirá en una lista al presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo Territorial de Palma.

b.2) En las listas sólo podrán figurar como presidentes quienes hayan obtenido la condición de candidato ante el Congreso.

25.2 Iniciado el Congreso, la Mesa fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido, debiendo tener en cuenta el tiempo que necesite la Mesa del Congreso para comprobar la validez de aquellas. Ningún afiliado podrá figurar en dos o más candidaturas. Las firmas que figuren como apoyo en más de una candidatura serán declaradas nulas.

25.3. Durante la celebración del Congreso Territorial de Palma, también se elegirán a los Presidentes y miembros de las Juntas de Distrito de acuerdo a la nueva distribución aprobada por la Junta Territorial celebrada el 02 de febrero de 2026.

Se aplicarán los mismos plazos, requisitos y el mismo procedimiento que los de la elección del Presidente y candidatura al Comité Ejecutivo Territorial, salvo el caso de la necesidad de avales que no será de aplicación para los candidatos a presidentes de Juntas de Distrito.

Artículo 26º De la presentación del programa de los candidatos.

El candidato o candidatos a Presidente Territorial de Palma tendrán derecho a una exposición previa de su programa, de su plan de actuación y de su candidatura, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones. Para ello, deberá considerarse el número de avales válidos que haya presentado cada

candidato, de manera que los que hubiesen obtenido un mayor número de los mismos tendrá prioridad para elegir el orden en que se realiza su intervención. En caso de que los candidatos hubiesen presentado el mismo número de avales, se establecerá por sorteo.

Artículo 27º De las votaciones en el Congreso.

27.1 Para la votación se habilitará el número de urnas que la Comisión Organizadora estime conveniente. Cada una estará bajo la custodia de una Mesa electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que se podrá incorporar un interventor por cada candidatura proclamada.

27.2 Una vez finalizada la votación, las Mesas electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso, que anunciará los resultados y proclamará la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos.

Artículo 28º De las impugnaciones.

28.1. El acuerdo de proclamación de candidatos podrá impugnarse por éstos, por escrito, ante el Comité Organizador del Congreso, que, en un plazo máximo de 24 horas, resolverá sobre la impugnación, especificando los motivos en los que se fundamenta su decisión.

28.2. Las impugnaciones de aquellos acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentados por los participantes ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo, incluyendo en el acta las motivaciones en las que se fundamente su resolución. La resolución de la Mesa será apelable ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de 24 horas después de la finalización del Congreso.

28.3. Para las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso será competente el Comité Autonómico de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del Congreso.

DISPOSICIONES

Disposición Adicional primera.

La Comisión Organizadora del Congreso remitirá a todos los afiliados del partido Popular de Palma, vía correo electrónico, información relativa a la convocatoria del Congreso, horario, plazos y condiciones para participar, así como la información referida a la elección de los cargos y órganos del Partido. Esta información, además, estará disponible en la página web del Partido.

Disposición Adicional segunda.

La Comisión Organizadora, en el supuesto de que únicamente hubiese proclamado un solo precandidato a la Presidencia Territorial de Palma, podrá tomar los acuerdos necesarios para la reordenación de los trabajos preparatorios del Congreso.

Disposición Final

Para todo lo no previsto en este Reglamento, así como para otros plazos marcados en todo el proceso congresual, será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Partido Popular, aprobados en el **21 Congreso Nacional**, así como en el Reglamento Marco de Congresos y en el Reglamento de Funcionamiento de los órganos Colegiados del Partido Popular.